

175

CAPITULO III.

De como vino de España el Rmo. Padre Presentado Fr. Francisco de Vera, primer Vicario general de estas provincias con otros religiosos, y los instrumentos y despachos que trajo.

En este convento, formado por el Padre Maestro Fr. Baltazar Camacho, vivian los religiosos, aunque pocos por lo estrecho, así de la casa, como de rentas para el sustento; pues todo lo que se adquiria de limosnas se consumia en el edificio del convento é iglesia; y en el se procedia con todas las obligaciones religiosas, con las asistencias al coro, y disciplina regular y sin faltar ejercicio de las letras y estudios en la real Universidad, cuando por el año de 1594, vino de los reinos de Castilla, el Rmo. Padre Presentado

Fr. Francisco de Vera y Villavicencio, natural de Jerez de la Frontera, é hijo del convento de dicha ciudad en la provincia de Andalucía con patentes de Vicario general de la provincia de Guatemala y de ésta, que se empezaba á formar, y con despachos del Real Consejo de las Indias para dicho gobierno, que presentó primeramente ante el Real Acuerdo de este reino, y después á la religion, donde se le dió la obediencia y entero cumplimiento, á esta cédula, y á otros despachos que presentó ante el Exmo. Señor Don Luis de Velasco, que á la sazón era virey de esta Nueva España; todos los cuales negoció el Padre Fr. Pedro de las Casas, á quien se habia enviado por procurador para los negocios que pretendia este convento; y por que conste con más individualidad de ellos, se pondrán aquí á la letra algunos, como fué el principal, en que su Magestad confirmaba la fundacion de este convento de México, y el obediencia del dicho Señor Virey Don Luis de Velasco, que es como sigue.

«En la ciudad de México á tres dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y cuatro años: Don Luis de Velasco, caballero del orden de Santiago, virey Lugarteniente de el Rey nuestro Señor, su gobernador y capitan ge-

neral en esta Nueva España y presidente de la Audiencia y Cancillería real que en ella reside etc.: Dijo que por que en virtud de dos cédulas de su Magestad fechas en Madrid à veinte y cinco de Marzo de sesenta y cinco, y diez y nueve de Febrero de noventa y dos; su SS. dió licencia en quince de Diciembre de noventa y tres al Padre Maestro Fr. Baltazar Camacho, Vicario Provincial de la orden de Nuestra Señora de la Merced, para que en esta ciudad pudiese fundar, casa y colegio de la dicha orden donde pudiesen asistir y estudiar, hasta doce religiosos; en la parte más cómoda y á propósito que le pareciese, sin perjuicio de las demás órdenes é iglesias, sin que en ello les fuese puesto impedimento alguno, en cumplimiento de lo cual se ha comenzado á fundar el dicho colegio, y se eligió el sitio de él, en el barrio de San Lázaro de esta ciudad, donde han estado y recibido los dichos religiosos y hecho casa é iglesia, conforme á su posibilidad; y ahora ultimamente en esta flota que vino de los reinos de Castilla; General Luis Alfonso Flores, han venido á esta ciudad, el Padre Presentado Fr. Francisco de Vera, vicario general de la dicha orden de la Merced, con otros ocho religiosos, y dos criados, á quienes su Magestad por su real Cédula, fecha

en Madrid à veinte y ocho de Enero de este año de noventa y cuatro, mandó dar embarcacion y pagar de su real hacienda toda la costa de su viaje hasta esta dicha ciudad; y por parte del dicho Vicario general se presentaron en el Real Acuerdo los dichos recaudos, y se pidió que en cumplimiento de todas las dichas cédulas reales, y en conformidad de ellas, se les concediese licencia, para que la dicha casa, y orden, pueda tener forma de religion, sin limitacion alguna, por que de ella, y no tener campana, ni estar en la dicha forma, se seguia no acudirles los fieles con las limosnas, y otras comodidades de fundacion, que pretendian, y que para ello se les diese amplia licencia y facultad como á las demas órdenes. Lo cual visto por la real Audiencia en el Acuerdo de veinte y uno de Noviembre de este dicho año, se remitió á su Señoria ilustrísima, para que sobre esto proveyese lo que mas conviniese y habiéndole visto, y considerado el fruto, que la dicha religion y ministros de ella harán en esta tierra con sus estudios y predicaciones así en los naturales como en los españoles y el favor y ayuda que su Magestad es servido mandarles dar, para este efecto, por las dichas sus reales Cédulas, y otras que mostró el dicho Vicario general; su Señoria ilustrísima daba y dió

licencia y facultad al dicho Padre Presentado y á los demás prelados que son ó fueren de la dicha órden, para que en esta dicha ciudad en continuacion de la que tienen, puedan fundar el dicho colegio de religiosos y estudiantes en el sitio y lugar donde están ó en otro que mejor les pareciere, y sin el dicho perjuicio, y vivir en él conforme á sus reglas é instituto, y que los dichos religiosos, no solamente sean los doce que por la primera licencia les estaban concedidos, más todos los que les pareciere convenir, y pudiesen congruamente sustentar; sin limitacion alguna para los dichos efectos del servicio de Nuestro Señor y de su Magestad sin que en ello se les ponga embargo, ni impedimento alguno, y les amparaba y amparó en su real nombre en la posesion que han tenido y de nuevo les fuere dada en virtud de esta licencia y facultad, y así lo mandó asentar por auto y lo firmó.—Don Luis de Velasco.— Ante mí:—Pedro de Campos. 11

Con esta nueva licencia de su Magestad quedó fundado el colegio de Nuestra Señora de la Merced, y confirmado en esta ciudad de México, sin embarazo alguno, ni perjuicio de las demás religiones: y los religiosos que en él habia juntos con los que de nuevo vinieron de España con el dicho Rmo. Padre Vicario general,

prosiguieron en sus ministerios regulares y literarios, creciendo y aumentándose cada dia más, con aplausos y créditos grandes de lo uno y otro en todo este reino.

Y porque se vea cuán favorecida ha estado esta sagrada religion de los soberanos Reyes de España fundada en estos reinos, desde luego comenzaron á hacerle mercedes; pues ántes de dar su Magestad la cédula de confirmacion de este convento de México, que queda referida, fué servido de darle la limosna de vino y aceite por cédula, su fecha en Madrid á 11 de Febrero de 1592 años, refrendada por Juan de Ibarra y obedecida en este reino, por el Exmo. Señor Don Luis de Velasco virey actual del dicho en 17 de Febrero de 1595 años ante Martin López de Gauna, secretario de gobierno; y así mismo de los oficiales Reales de esta caja. Despues se sirvió su Magestad de prorogar el tiempo de esta merced (que habia sido por seis años) y hacerla de nuevo por otros seis años, por cédula su fecha en San Lorenzo, á 30 de Setiembre de 1595 años y refrendada por el mismo secretario Juan de Ibarra; con que desde sus primeros fundamentos tuvo esta religion el amparo, favor y merced de los Señores Reyes y todo el fomento

to que necesitaba de los Señores vireyes de esta nueva España.

No menos lo tuvo de la Santa Sede Apostólica en muchas gracias y privilegios que de su liberal mano ha recibido, pues luego que se fundó este convento, y se le confirmó por su Magestad el año de 1594 como queda dicho, se empezó á mover alguna contradicción por el ordinario de este Arzobispado, (1) sobre que este convento, no prosiguiese en su fundacion, ni en los ejercicios espirituales, intentando atajar tan loable ministerio; pero luego al punto se solicitó el remedio impetrando el Padre Fr. Juan del Campo Procurador de este convento en la curia Romana, su breve Apostólico de amparo á la Santidad del Señor Clemente VIII que gobernaba la Iglesia Católica, y su Santidad, de feliz memoria; porque fuese con más seguras noticias, el conocimiento de esta causa cometió el informe y despacho de ella al Señor Camilo Caetano, Nuncio Apostólico y Legado *a Latere* de su Santidad en los reinos de España; el cual habiendo,

(1.) Gobernaba el Cabildo con el Provisor, porque el Ilmo. Sr. Dr. D. Alonso Fernandez de Bonilla, que á esta razon era Arzobispo de México, se hallaba en Quito, de orden del Sr. D. Felipe II pacificando aquella tierra.—P. Aldana.

plenos informes de la utilidad y aumento de la fé católica que obraría en estos reinos esta religion sagrada de nuestra Señora de la Merced, y del despojo violento con que la impedian, despachó sus letras en forma de Breve, que son del tenor siguiente.—"Camillus Caetanus Dei, et Appostolicæ sedis gratia Patriarcha Alexandrinus, et SSmi. D. N. Clementis divina providentia Papæ octavi ejusdem que sedis, in Hispaniarum regnis cum potestate Legati de latere Nuntius, Jurium—que cameræ Appostolicæ collector generalis; Venerabile in Christo Patri Archiepiscopo, seu discreto viro Provissori, auto Vicario generali Mexicano, salutem, et sinceram in Dno charitatem; Noveris pro parte dilecti nobis in Christo fratris Joannis del Campo Procuratoris generalis ordinis Beatæ Mariæ Mercedis Redemptionis captivorum, nomine Commendatoris, fratrum et conventus ejusdem ordinis in civitate Mexicana existentium, nuper coram nobis fuisse expositum, quod cum dictus Commendator, et fratres ex speciali licentiâ serenissimi Principis Philippi Regis catholici, in dicta Civitate quoddam Monasterium ejusdem ordinis creavissent, nec super illius erectione a quocumque molestari, aut perturbari potuissent nec debuissent, nihilominus, tu nescio quo spiritu

ductus, ipsis Commendatori et fratribus ne ad ulteriora in construendo dictum monasterium progredetur, neve, in eo religiosi divina officia celebrarent, præcepisti; alia-que mandasti in masimum Commendatoris et fratrum prædictorum totiusque ordinis gravamen et præjudicium; quare pro ipsius expositi parte nomine-que supra fuit ad sanctam Sedem Appostolicam et allis legitima appellatum, nobisque humiliter supplicatum, quatenus eum in gradi appellatiens hujusmodi admitere dignaremur. Nos, igitur, partibus justitiam ministrare cupientes, mandavimus fiscalem tuum ecclesiasticum, omnesque alios su in præmissis quomodo dolibet interesse putantes citari prout per presentes citamus quatenus infra terminum octo mensium post presentium notificationem, compareat duce compareant coram nobis per se vel procuratorem seu procuratores legitimos ad dicendum et allegandum causas, quare per exponenda petita fieri non debeant; quo termino elapso, ad partis comparentis instantiam, alterius contumacia, vel absentia in aliquo non obstare ad ulteriora in hujusmodi causa pro ut justum fuerit procedemus; et quia eguum est, ut interim nihil innovetur, in vertute sanctæ obedientiæ, et sub ingressus ecclesiæ interdicti quo ad te Archiepis-

cope Mexicanæ, quo vero ad tuum Provisorem seu Vicarium generalem sub excommunicationis majoris aliis-que pecuniariis arbitrio nostro moderandis et aplicandis paenis, districte præcipiendo mandamus at-que inhibemus ne per annum cum dimidio a præsentium notificatione computandum, ad ullum actum in hujusmodi causa procedas, seu quilibet tuis iudex procedat, nobis inconsultis; ac insuper sub ejusdem paenis districte præcipiendo mandamus, Notario, seu Notariis, aut scribis penes quos acta et processus, ad causam hujusmodi concernentia existunt, illa omnia in suis veris originalibus, ad nos, et ad manu Abbreviatoris nri infrascripti, intra dictos octo menses postquam præsentibus sibi notificatae fuerint, transmitant aut transmittare procurent, contrariis non obstantibus quibus cumque: Datae Matrivi Toletanae diocesis Auno nri Millesimo quingentesimo nonagesimo sexto; die vero undecimo, mensis Decembris Pontificatus ejusdem S. D. N. Papae. Anno quinto—✠ C. Patriarcha Alexs., Nuntius, et Collector generalis Appticus. Antonius Bullae Abba. 11

Esta fué la manutencion que hizo la Santa Sede Apostólica á este convento de Nuestra Señora de la Merced de México, con que se sosse-

gó la tempestad que se había levantado en su contradicción, y como mediante esta citación para que pereciesen los que la contradecían y las censuras y penas que se imponían para que no se invocase, se serenó la tormenta, que el dicho convento en pacífica posesión, tratando solo de sus mayores progresos, en que fué creciendo con aplausos de todo el reino.

Y se ratificó este crédito y amparó á este convento por los mismos jueces eclesiásticos, pues este mismo año de 1595, se presentaron los instrumentos Apostólicos de la religión para la absolución general que tienen concedida los Sumos Pontífices los días de Santa Catarina Virgen y Mártir, Miércoles de ceniza y Juéves Santo, ante el Dr. D. Sancho Sanchez Muñon, Maestro escuela de esta Santa Iglesia Catedral y Comisario general de la Santa Cruzada en estos reinos de Nueva España y luego al punto los admitió y dió licencia para que se publicasen en los púlpitos, y se pregonasen por las calles de la ciudad, como consta de auto suyo proveído en 18 de Noviembre de 1595: firmado de su nombre, y refrendado de Francisco de Caravantes Vera, el cual instrumento juntamente con los demás referidos están en el archivo de

este convento, originales de donde se han tomado estas noticias.

Luego por el año de 1595 hizo informe al rey nuestro Señor Felipe III y á su real consejo de las Indias, esta real Audiencia con su vi-rey que lo era el Señor Conde de Monterey, sobre la utilidad grande que se reconocía en este reino con la entrada de la religión de Nuestra Señora de la Merced en él, por lo mucho que aprovechaban en los estudios y predicación y ejemplo; y así mismo sobre la pobreza con que estaba dicha religión en esta ciudad, por ser nuevamente fundada, y no tener renta alguna, porque aunque en esta ciudad se recojian varias limosnas de sus vecinos, escasamente había con ellas para el sustento de los religiosos de él que ya pasaban de cuarenta, y otras necesidades precisas del convento, pero no tenía efectos algunos para costear el edificio de la casa; y así pedían á su Magestad fuese servido de hacer alguna limosna de su Real hacienda al dicho convento para su fábrica; el cual informe se presentó en el Real consejo, por mano y petición del Padre Fr. Juan del Campo, Procurador en la corte de este dicho convento; y habiéndose visto y reconocido por su Magestad: fué servido de hacer merced y limosna de mil pesos para dicho edifi-

cio del convento: por cédula real despachada en San Lorenzo á 13 de Agosto de 1597 años y re-
frendada por Juan de Ibarra, la cual está origi-
nal en el archivo de este convento; en que cono-
cerán bastantemente los créditos con que se co-
menzó á fundar esta sagrada religion en este
reino, pues no siendo de las religiones que fun-
dó su Magestad para el ministerio de las doc-
trinas de los indios, mereció tantas mercedes del
Rey nuestro Señor.

CAPITULO IV.

*Que trata de los hábitos que se dieron en éste
convento desde que se confirmó su fundacion*

Por los años de 1595 y los subsecuentes hasta
el de 1600 en que se halló confirmada la funda-
cion de este convento de México; y tan favore-
cido de los soberanos Reyes, de los Señores Vi-
reyes y Audiencia real y la Santa SedeA-
postólica como queda dicho: gobernaba la re-
ligion como cabeza suprema de ella Nuestro
Rmo. Padre Maestro Fr. Francisco Zumel; orá-
culo grande de la teología en la Universidad de
Salamanca y única celebridad de las mayores
de Europa como se vé por sus escritos que ad-
miran al mismo paso que enseñan; era vicario

general suyo el Maestro Rmo. Padre Presentado Fr. Francisco de Vera, hijo de la muy santa y gravísima Provincia de Andalucía del convento de Jerez de la Frontera que con su celo santo ajustó la disciplina Regular en este convento y en los demás que despues se juntaron, y con sus muchas letras fomentó los estudios, que parecia era el principal instituto de su fundacion en este reino: era Provincial de la Provincia de Guatemala, El Rmo. Padre Maestro Fr. Bartolomé Velez; y Comendador de este convento de México y su vicario Provincial el Rmo. Padre Maestro Fr. Baltazar Camacho, religioso de vida ejemplar y de gran talento para gobierno.

Habiéndose pues asentado las materias del convento, así en lo espiritual como en lo temporal, viendo la religion que era nueva en este reino; tratoron de entrar en ella muchos hijos de los republicanos de la ciudad, españoles pues eran hijos de algunos de los conquistadores, y de otros que despues vinieron de los reinos de Castilla, con sus mugeres y familias, de los cuales ninguno tenia sangre de los indios naturales de esta tierra, como algunos piensan, pues por que nacen en ella, aunque sus padres y abuelos hayan venido de España, les parece que son de

la calidad de los indios, como si las regiones diesen alguna calidad en el nacimiento distinto de la que se hereda de sus progenitores; todos los hábitos que se dieron fueron á españoles legítimos, procurando que fuesen limpios de cualquiera razas, y de matrimonio legítimo; que esta ha sido costumbre muy loable de esta provincia observada hasta hoy, como consta de las informaciones que se hacen, no solo públicos, sino secretas á cualquiera que pretenda recibir el hábito, y se guardan en el archivo de los conventos donde se reciben.

Entónces pues se recibieron á nuestro santo hábito aquel célebre varon que tonto lució por sus grandes prendas en este reino, de tantas utilidades á este convento y tan lucidas letras en esta real Universidad, el Maestro Fr. Luis de Cisneros, 2 de Febrero de 596; el Rdo. Padre Maestro Fr. Pedro de Burgos, 27 de Marzo de 597; el Rdo. Padre Maestro Fr. Antonio Gonzalez, 27 de Julio de 597; el Maestro Fr. Antonio Gutierrez, Marzo de 596; el Padre Fr. Juan Galindo, 13 de Junio de 597; que despues fué provincial, el primero de esta provincia; el Rdo. Padre Maestro Fr. Pedro Daza, que despues fué Provincial de la provincia de Guatemala; Fr. Andrés Nasario, lego, 26 de Julio de 600,

y el Maestro Fr. Juan de Avendaño que despues se prohijó en la Provincia de Lima en los reinos del Perú, y en ella fué Vicario Provincial, con otros muchos de quienes se hará mension en sus lugares; basta ahora decir, que tuvo tanto crédito la religion en este reino, que luego que se plantó en él, se fué poblando de sujetos, que en lo de adelante la ilustraron con su virtud, letras, predicacion y vida ejemplar, y ya desde entónces tenia el convento cerca de cinquenta religiosos, así de los que le habian fundado y otros que vinieron de España, como de los que nuevamente entraban, de este reino con quienes se proseguia la disciplina regular, sin olvidar el ejercicio de las letras, que tanto ha lucido en este reino por los religiosos de Nuestra Señora de la Merced, como se verá en lo de adelante de esta historia.

CAPITULO V.

De la venida milagrosa á este convento de México de la imágen de Nuestra Señora de la Merced.

Habiendo llegado á esta ciudad de México el Rdo. Padre Presentado Fr. Francisco de Vera, por Vicario general de estas Provincias por el año de 1591 y traído licencias y cédulas de su Magestad para la fundacion de convento en forma, en esta ciudad, que presentó ante el Señor Virey de esta Nueva España, y su Excelencia obedeció desde luego, segun queda referido en el capítulo III de este 2.º estado; fué dicho Rdo. Padre Vicario general disponiendo las materias de dicho convento, y alentando con gran fervor á los religiosos que en él